

**Resolución No. EMRAQEP-DIR-OR-2026-001-002**

**Directorio Ordinario de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito**

**Considerando:**

**Que,** el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:

*"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)"*;

**Que,** el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;

**Que,** los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

*"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)"*;

**Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que,** el artículo 227 de la de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,*

*desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

**Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

*“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.*

*Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. (...)”;*

**Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: **“Autonomía.** - La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”;

**Que,** el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: **“Creación de empresas públicas.** - (...) La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable”;

**Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: **“Principio de planificación.** Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización. (...)”;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (**“LOEP”**), dispone:

*“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento*

*sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);*

**Que,** el artículo 6 de la LOEP, dispone:

*"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:*

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.*

*Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión";*

**Que,** el numeral 16 del artículo 9 de LOEP, dispone: *"Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa (...);"*

**Que,** los numerales 6 y 15 del artículo 11 de la LOEP determina: *"Deberes y atribuciones del Gerente General. - (...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública" (...); (...) 15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas (...);"*

**Que,** el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal"), dispone: *"Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...);"*

**Que,** el artículo 130 del Código Municipal, dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio;

**Que,** los literales a) y o) del artículo 134 de la Codificación del Código Municipal disponen:

*(...) Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...)*

*a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente (...),*

*o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la Empresa Pública Metropolitana. (...) Las atribuciones legales del Directorio se ejercerán en el marco de garantizar la alineación a lo estipulado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT) en el Plan Estratégico Empresarial, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, y otros*

*instrumentos de planificación presentados por el Gerente General, y aprobados por el Directorio. El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes”;*

**Que,** los literales d) y m) del artículo 142 del Código Municipal disponen:

*(...) “Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:*

*(...) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero;*

*(...) m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;*

**Que,** el artículo 193 del Código Municipal dispone:

*“Creación. – Créase la empresa pública denominada EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito.”;*

**Que,** el artículo 194 del Código Municipal enumera los fines de la EMRAQ-EP;

**Que,** el artículo 1 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (“RID”), dispone:

*“(...) Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como “Empresa Pública Metropolitana”, le corresponde la orientación general de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana.”;*

**Que,** el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (“RID”), dispone:

*"(...) Son Funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...) x) Las demás que le asigne la Ley y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta."*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2215-OF, y su alcance oficio Nro. GADDMQ-AM-2025-2234-OF, de 19 y 20 de noviembre de 2025, respectivamente el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la *Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito*, delegó al abogado Felipe Nicolás Roldán Carrillo, como su delegado, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

**Que,** mediante Informe Técnico No. EMRAQEP-GE-2026-001 la Jefatura de Gestión Estratégica emitió el informe correspondiente al Plan de Negocios de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el que concluye y recomienda:

#### ***(...) Conclusiones***

*El Plan General de Negocios, Expansión e Inversión presenta un análisis integral del giro de negocio y del mercado de los servicios que brinda la EMRAQ-EP, y define una estrategia empresarial orientada principalmente al corto plazo, con una visión proyectada al mediano y largo plazo.*

*El Plan se encuentra debidamente alineado con el Plan Estratégico de la EMRAQ-EP y con el Plan de Gobierno de la Ciudad, en concordancia con los instrumentos de planificación municipal y los lineamientos metodológicos emitidos por la Secretaría General de Planificación para las empresas públicas del DMQ.*

*El Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026 constituye un insumo relevante para la toma de decisiones institucionales, al sustentarse en proyecciones y metas financieras derivadas de un análisis comparativo del mercado de productos cárnicos y de sus principales actores.*

#### ***(...) Recomendación***

*En su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, se recomienda eleve para conocimiento y aprobación el presente Informe Técnico, elaborado sobre el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito."*

**Que,** mediante Informe Financiero DAF 2026-001 la Dirección Administrativa Financiera emitió el informe correspondiente al Plan de Negocios de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en el que concluye y recomienda:

#### ***"(...) CONCLUSIONES***

- *El flujo de caja proyectado es una estimación financiera que permite evidenciar el movimiento del dinero (ingresos y egresos) de los cuales se puede evidenciar que el monto de flujo de ingresos más representativo corresponde a Tasas y Contribuciones por USD 4.304.939,08 en 2025 y el proyectado para el año 2026 de USD 4.272.120,97.*
- *Los indicadores financieros muestran que la empresa mantiene una gestión eficiente de sus recursos. En 2025, la liquidez corriente fue de 3,62 veces, y se estima que en 2026 será de 3,23 veces, lo que indica suficiente capacidad para cubrir pagos a corto plazo. Además, el endeudamiento del activo disminuye de 0.0402 en 2025 a 0.0646 en 2026, reflejando una baja dependencia de los acreedores. Estos resultados sugieren una sólida autonomía financiera y una buena gestión en el manejo de sus recursos.*
- *La ejecución de ingresos por un total de USD 6.777.529,57 permitirá cumplir con las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual 2025 de manera eficiente y oportuna. Estos recursos estarán destinados a asegurar la ejecución de proyectos clave, garantizando el desarrollo y la sostenibilidad de las operaciones.*

#### ***(...) RECOMENDACIÓN***

*Una vez revisado el "PLAN GENERAL DE NEGOCIOS EXPANSIÓN E INVERSIÓN", se puede mencionar que la misma cuenta con los sustentos técnicos y financieros, en tal virtud se recomienda que el mismo sea puesto en conocimiento del Directorio de la EMRAQ-EP para su aprobación.";*

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2026-0021-M de 27 de enero de 2026, la Jefa de Gestión Estratégica remitió el documento denominado "Plan General de Negocio, Expansión e Inversión 2026";

los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito a la sesión ordinaria a realizarse el 30 de enero de 2026;

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0034-M de 28 de enero de 2026, Asesoría Jurídica, emitió el informe jurídico del Plan de Negocio, Expansión e Inversión 2026, en el que recomendó:

*"(...) Asesoría Jurídica recomienda a su autoridad que, en su calidad de Gerente General Subrogante, ponga en conocimiento del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de la EMRAQ-EP para el ejercicio fiscal 2026 con sus sustentos técnicos para su respectiva aprobación, en cumplimiento del último inciso del Art. 134 del Código Municipal.*

*En mérito de lo expuesto, se recomienda poner en conocimiento y consideración del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ-EP, a fin de que dicho órgano colegiado proceda con su análisis y aprobación"*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0042-O de 28 de enero de 2026, la señora Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, notificó con la convocatoria a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 001 a realizarse el 30 de enero de 2026, de manera *presencial*;

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0043-O de 28 de enero de 2026, la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, recomendó que el Directorio conozca y apruebe el informe del Plan de Negocio, Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

**Que,** el 30 de enero de 2026, se llevó a cabo la sesión ordinaria Nro. 001 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

**Resuelve:**

**Artículo. 1.-** Dar por conocido y aprobado el Plan General de Negocio, Expansión e Inversión 2026 presentado por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.

La presente resolución se da sobre la base del Informe Técnico No. EMRAQEP-GE-2026-001, Informe Financiero DAF 2026-001 y el informe jurídico contenido

en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2026-0034-M de 28 de enero de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2026-0043-O de 28 enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 2.-** La gestión empresarial administrativa, económica, financiera, comercial técnica y operativa es de responsabilidad exclusiva de la Gerente General Subrogante de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**Artículo 3.-** Disponer a la Gerente General Subrogante establecer mecanismos de control de gestión interno para el seguimiento y cumplimiento del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026.

**Artículo 4.-** Disponer a la Gerente General Subrogante, presentar en los informes trimestrales de gestión, el cumplimiento del Plan General de Negocio, Expansión e Inversión 2026.

**Disposición General:** Encárguese a la Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

**Disposición Final:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, 30 de enero de 2026.



Abg. Felipe Nicolás Roldán Carrillo

**Delegado del Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana  
de Rastro Quito**



Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza

**Secretaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro  
Quito**

**Certificación.** - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 30 de enero de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.

Eco. Tania Ibeth Leiva Galarza

**Secretaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito,**

